

Karen Duarte

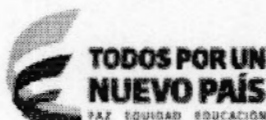
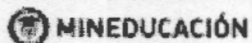
De: Karen Duarte
Enviado el: martes, 08 de septiembre de 2015 7:20 p. m.
Para: 'elsa.guzman@atiinternacional.co'; 'unidadlicitaciones@ugc.edu.co'
CC: María Sofia Arango Arango; Francia María Del Pilar Jimenez Franco; Carol Sanchez Ortiz
Asunto: Requerimientos Subsanación CP-11 DE 2015
Datos adjuntos: REQUERIMIENTOS ATI-UGC.pdf

Buenas noches;

Por medio del presente me permito remitir a ustedes las observaciones realizadas a la oferta presentada en el proceso de la referencia, me permito solicitar sean subsanados los documentos requeridos a más tardar el día 09 de septiembre hasta 1:00 pm

Agradezco la atención prestada

Cordialmente;



Karen Duarte Mayorga

Subdirectora de Abastecimientos y Servicios Generales
Carrera 7 No. 32-12 Edificio San Martín, Torre Sur - Piso 31.
Telefono; 4841410 ext 127
Celular +57 (1) 3165229104
kduarte@icfes.gov.co

Tu sirves a tu país, nosotros te servimos a ti

www.icfes.gov.co

@ICFEScol ICFES

REQUERIMIENTOS A LOS OFERENTES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-011-2015

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública referida en el asunto, cuyo objeto es la: Prestación de servicios de logística para aplicación de las pruebas Saber 3°, 5°, 7° y 9° 2015; Ascenso Patrulleros; Policía Mayores, ICCS e Inglés Docentes 2015, Saber Pro Profesional vigencia 2015; 2016 y 2017; Saber 11 calendario A y B vigencia 2016 y 2017, Saber Pro Técnico - Tecnólogo vigencia 2016 y 2017; Saber 11 calendario B vigencia 2016, 2017 y 2018; que realice el Instituto de acuerdo con las condiciones descritas en este documento y el anexo técnico.

Este servicio implica las siguientes actividades: (i) **Examinadores:** Convocar, seleccionar, asignar, contratar, capacitar disponer en los sitios de aplicación el personal para el desarrollo del contrato; (ii) **Aplicación de la prueba:** Organización de los sitios y salones para la realización del examen, recepción, aplicación y devolución del material de examen de las pruebas al operador de distribución y monitorear y vigilar el cumplimiento de los protocolos de con el fin para mantener la confidencialidad del material de examen durante el desarrollo de la prueba.

Una vez analizados los documentos entregados en las ofertas se requiere que los siguientes oferentes alleguen información complementaria así:

A. REQUERIMIENTOS JURÍDICOS

El pliego de condiciones establece en el numeral 5.1. "Capacidad jurídica" 5.1.1 En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, **cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.** La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más. (Subrayado nuestro).

Una vez verificado los objetos sociales de los integrantes del Consorcio no se observa la relación con el objeto de la Convocatoria por parte de ninguno de los que componen la Consorcio, razón por la cual solicitamos nos aclare en que aparte de cada uno de los documentos aportados podemos constatar la relación con el objeto del proceso.

B. REQUERIMIENTO TÉCNICOS

En el Pliego de Condiciones numeral 5.7.4 SITIOS PARA CAPACITACIÓN Y REUNIONES PREVIAS se solicita como requisito habilitante que "Al momento de presentación de la oferta, el oferente deberá presentar una carta de compromiso donde certifique que dispondrá de los sitios de capacitación y reuniones previas con las características definidos por el ICFES" Dentro de los documentos entregados por el CONSORCIO ATI-UGC no se evidencia el documento "Carta de Compromiso" firmada por el representante legal

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

indicando que en caso de ser adjudicatario dispondrá de los sitios de capacitación solicitados por el ICFES.

C. REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA

1. Reclutamiento de Recurso Humano Convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 20.000 personas.
 - 1.1. Contrato DPS No 025 de 2013: De la lectura del certificado y el contrato no se puede establecer que el reclutamiento recurso humano, convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 20.000 personas, para la ejecución del contrato. Es necesario determinar cuántas personas reclutaron para la ejecución del objeto del contrato.
 - 1.2. Contrato DPS No 094 de 2011: De la lectura del certificado y el contrato no se puede establecer que el reclutamiento recurso humano, convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 20.000 personas, para la ejecución del contrato. Es necesario determinar cuántas personas reclutaron para la ejecución del objeto del contrato.
2. Organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios.
 - 2.1. Contrato MEN 291 de 2008: De la lectura de la certificación y el contrato no es posible determinar la organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios. Es necesario determinar que con el objeto del contrato de auditoría organizaron actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios.
 - 2.2. Contrato MEN 291 de 2012: Es necesario determinar que con el objeto del contrato de auditoría organizaron actividades a nivel nacional en un número de 99 municipios.
3. Organización de actividades a nivel nacional con un número igual o superior a 20.000 personas.
 - 3.1. Contrato ICBF 991 de 2007: De la lectura de la certificación y el contrato no es posible determinar la organización de actividades a nivel nacional con un número igual o superior a 20.000 personas.
 - 3.2. Contrato ICBF 1231 de 2007: De la lectura de la certificación y el contrato no es posible determinar la organización de actividades a nivel nacional con un número igual o superior a 20.000 personas.

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES

- 3.3. Contrato MEN 487 de 2014: De la lectura de la certificación y el contrato no es posible determinar la organización de actividades a nivel nacional con un número igual o superior a 20.000 personas

Karen Duarte

De: unidadlicitaciones@ugc... (mediante Google Drive) <drive-shares-noreply@google.com>
Enviado el: miércoles, 09 de septiembre de 2015 1:01 p. m.
Para: Karen Duarte
Asunto: NuevoDocumento.pdf

unidadlicitaciones@ugc.edu.co compartió el siguiente archivo PDF:



NuevoDocumento.pdf



Subsancion consorcio ATI UGC

Abrir

Este correo electrónico concede acceso al elemento sin tener que acceder a la cuenta. Solamente reenvíalo a las personas de confianza.

Google Drive: conserva todos tus archivos al alcance desde cualquier dispositivo.

Google

CONSORCIO ATI - UGC

Fecha 09/09/2015 01:13:21

Folios 1 Anexos 0



ICFES2015R34281

Origen CONSORCIO ATI - UGC / EUGENIO JOSE

Destino SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y

Asunto SUBSANACIÓN - PROCESO DE

Bogotá D.C. 09 de septiembre de 2015

Doctora

KAREN DUARTE

Instituto Colombiano de Fomento a la Educación Superior – ICFES

Carrera 7ª # 32-12, Edificio San Martín, Torre sur, piso 31

Asunto: Proceso de Contratación – CONVOCATORIA ICFES CP-011-2015.

Referencia: Respuesta a los Requerimientos-Subsanación.

Apreciada Doctora Duarte,

EUGENIO MERLANO DE LA OSSA, en calidad de Representante Legal del Consorcio ATI-UGC, me permito enviarle la subsanación de los requerimientos de índole:

- ✓ Requerimientos Jurídico
- ✓ Requerimiento Técnico
- ✓ Requerimientos de Experiencia

De antemano le agradecemos la atención prestada y solicito tenga en cuenta la subsanación de dichos requerimientos y a su vez el Consorcio continúe en el proceso de selección.

De usted; Atentamente,

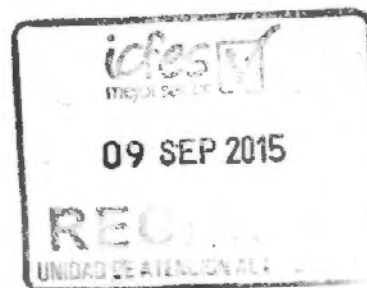
EUGENIO MERLANO

Representante Legal

Consortio ATI-UGC

C.C. 19 450 120 de Bogotá D.C

Celular: 311 264 23 36



CONSORCIO ATI – UGC

Bogotá D.C., 09 de Septiembre de 2015.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES

Carrera 7 N° 32-12 Edificio San Martín.

Oficina de atención al ciudadano.

Ciudad.

Ref. CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES CP-011-2015.

Asunto: Respuesta Requerimientos proceso CP-011-2015.

Respetados Señores:

De la manera más atenta, me dirijo a ustedes con el fin de dar respuesta al requerimiento realizado por la entidad, el día ocho (08) de Septiembre de 2015, el cual fue remitido por correo electrónico en horas de la tarde donde el **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, solicita al Consorcio ATI-UGC lo siguiente:

A. REQUERIMIENTOS JURÍDICOS *El pliego de condiciones establece en el numeral 5.1. "Capacidad jurídica" 5.1.1 En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más. (Subrayado nuestro).*

Una vez verificado los objetos sociales de los integrantes del Consorcio no se observa la relación con el objeto de la Convocatoria por parte de ninguno de los que componen la Consorcio, razón por la cual solicitamos nos aclare en que aparte de cada uno de los documentos aportados podemos constatar la relación con el objeto del proceso.

Respuesta:

1. ATI Internacional LTDA, tal como se evidencia en su Certificado de Cámara y Comercio a folio 16 de la propuesta, en su objeto social numeral 2. Reza: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES EN ASISTENCIA TECNICA, CAPACITACIÓN, GESTION DE RECURSOS DE FUENTES NACIONALES E INTERNACIONALES Y AGENCIAS DE COOPERACION Y DEMAS ACTIVIDADES DE APOYO", en concordancia con lo anterior a folio 18 de la propuesta, el objeto anterior está acorde y en sintonía con las definición de Logística brindadas por The Council of Logistics

CONSORCIO ATI – UGC

Management como el proceso de planificar, implementar y controlar eficientemente el flujo de materias primas, productos en curso, productos terminados y la información relacionada con ellos, desde el punto de origen hasta el punto de consumo con el propósito de satisfacer los requerimientos del cliente." (The Council of Logistics Management. RLEC. Reverse Logistics Executives' Council. p.8).

Así mismo la CEL-IAF, la define como: "La logística centra su atención en la gestión de flujos físicos y de información que comienza en la fuente de aprovisionamiento y acaba en el punto de consumo"¹ finalmente para fortalecer el argumento central, Thompson, I. (2007) citando a Lamb, Hair y McDaniel, define la logística como "el proceso de administrar estratégicamente el flujo y almacenamiento eficiente de las materias primas, de las existencias en proceso y de los bienes terminados del punto de origen al de consumo"

Todas las definiciones anteriores coinciden y precisan que la logística no solo es un manejo y distribución de materiales, sino que proporciona la gestión (Planificación, implementación y control) de los diferentes procesos y recursos iniciando desde la provisión y finalizando en la satisfacción del consumidor o cliente final estando acorde con las actividades previstas en el objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio ATI INTERNACIONAL SAS, y cumpliendo así la relación del objeto social de ATI INTERNACIONAL SAS con el objeto del proceso de la referencia.

En las actividades previstas en el objeto social del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio ATI INTERNACIONAL SAS, en sus - numerales 2 y 3 se encuentra entre otras que implican el desarrollo de logística, las de capacitación y outsourcing administrativo que en últimas hace referencia a la Solución Global integral en Recursos Humanos a la medida de sus necesidades, comprendiendo en general todas las actividades que a través de los diferentes contratos el Estado ha tercerizado actividades de Convocatoria, selección, capacitación y vinculación o contratación de talento humano, así como el pago de los honorarios y todos los emolumentos que se requieren para el desarrollo integral de los proyectos

Todas las actividades realizadas dentro de los procesos de auditorías, seguimientos, interventorías, dirección de proyectos por esta empresa requieren del desarrollo de actividades y/o servicios logísticos, tales como: Convocatoria, selección, capacitación y contratación de talento humano (Profesional Altamente especializado, profesionales, técnicos, administrativos), y para el cumplimiento del

¹ Estudio de la Situación Logística en las Empresas de Aragón 2001. CEL-IAF, p.6

CONSORCIO ATI – UGC

objeto de los contratos se desarrollan de manera particular y específica para el desarrollo integral de cada proyecto la estructura operativa y de comunicaciones y sistemas de información (interno y externo), compra de tiquetes, contratación de hoteles, pago de viáticos, desplazamientos de personal, estructurando así la cadena logística para el desarrollo integral de los proyectos.

En el 100% de los proyectos ejecutados por ATI INTERNACIONAL desde su creación en 1995, a la fecha ha tenido la responsabilidad de realizar el proceso integral de la gestión (Reclutamiento) del talento humano para la ejecución integral a nivel nacional de los proyectos (de consultoría, interventoría, auditoría, seguimiento, dirección y gerencia) realizados con las empresas del Estado como han sido: Ministerio de Salud, Ministerio del Medio ambiente, Ministerio de Educación Nacional, Gobernaciones, Alcaldías y Secretarías de Educación y Salud, a nivel nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y con el Contrato 061 de 2013 para el ICFES, Prueba Piloto ECAES – Pruebas Saber 11 - Calendario B.

Es oportuno mencionar que para el 2013 ATI INTERNACIONAL ya adelanto las actividades objeto del actual proceso para la misma entidad, donde en su momento se validó la capacidad jurídica de la empresa, es así como obra en nuestra propuesta a folio No. Certificado de ejecución del contrato No. 061, con la cual se acredita experiencia en la ejecución de actividades idénticas a las que se pretenden contratar a través de la convocatoria CP- 011-2015.

2. De igual forma nos permitimos aclarar a la entidad que el Objeto social de la Universidad La Gran Colombia se encuentra plasmado en los estatutos Aprobados mediante Resolución 434 del 23 de Enero de 2013, por el Ministerio de Educación Nacional los cuales se anexaron a la propuesta de conformidad con los requerimientos del pliego, así las cosas me permito manifestar que la relación del objeto solicitado se encuentra a folio 37 en el Artículo 4, numeral 8.

CONSORCIO ATI – UGC

Artículo 4º. Objetivos: La Universidad La Gran Colombia tendrá como objetivos de su quehacer universitario:

B. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional, con miras a que las diversas regiones del país dispongan del talento humano y de las tecnologías requeridas para la solución de sus necesidades, mediante la participación institucional, individual o a través de estructuras plurales, tales como uniones temporales o consorcios y para contratar y ejecutar proyectos de tecnología de la información y las comunicaciones o para prestar los servicios técnicos, tecnológicos y profesionales en los diversos sectores del orden local, regional, nacional e internacional; en el campo social, pedagógico, educativo, tecnológico, logístico, archivístico y de gestión documental y

10

0037

Por lo tanto el objeto social de la Universidad la Gran Colombia está relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Así las cosas y de conformidad con lo anteriormente expuesto el CONSORCIO ATI-UGC cumple con el numeral 5.1 Capacidad Jurídica.

B. REQUERIMIENTO TÉCNICOS: En el Pliego de Condiciones numeral 5.7.4 SITIOS PARA CAPACITACIÓN Y REUNIONES PREVIAS se solicita como requisito habilitante que “Al momento de presentación de la oferta, el oferente deberá presentar una carta de compromiso donde certifique que dispondrá de los sitios de capacitación y reuniones previas con las características definidos por el ICFES” Dentro de los documentos entregados por el CONSORCIO ATI-UGC no se evidencia el documento “Carta de Compromiso” firmada por el representante legal REQUERIMIENTO PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA CP-011 DE 2015 indicando que en caso de ser adjudicatario dispondrá de los sitios de capacitación solicitados por el ICFES.

Respuesta:

se adjunta Carta de compromiso, en la cual el Representante Legal del Consorcio ATI-UGC, declara bajo gravedad de juramento disponer los sitios de capacitación y reuniones previas de acuerdo al ítem 5.7.4 del pliego de condiciones del presente proceso.

CONSORCIO ATI – UGC

C. REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA. 1. *Reclutamiento de Recurso Humano Convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 20.000 personas.*

1.1. *Contrato DPS No 025 de 2013: De la lectura del certificado y el contrato no se puede establecer que el reclutamiento recurso humano, convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 20.000 personas, para la ejecución del contrato. Es necesario determinar cuántas personas reclutaron para la ejecución del objeto del contrato.*

RESPUESTA:

En respuesta del requerimiento 1.1 referente al contrato 025 de 2013, hacemos la aclaración que en los folios 142-143 de la propuesta presentada por el Consorcio ATI-UGC se incluye un aparte del pliego de condiciones de la Selección por puntaje 09 de 2013, el cual hace parte integral del c contrato No. 025 de 2013 suscrito entre el Departamento para la Prosperidad Social DPS y La Universidad la Gran Colombia, en donde se establece la cantidad de tres mil trescientos treinta (3330) participante en la zona Caribe, la cual fue la zona ejecutada por la Universidad la Gran Colombia.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 27.945.107.083), de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal 6513, 6613 y 6713 del 12 de junio de 2013, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la entidad.

Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará de manera zonificada, se establece el presupuesto para cada una de las zonas de la siguiente manera:

CORREDORES	CARIBE	PACIFICO NORTE
SEDES	VALLEDUPAR	PEREIRA
PARTICIPANTES	3330	2768
Tiempo de la propuesta.	4 Meses	4 Meses
TOTAL	\$10.339.689.621	\$8.383.532.124

(Enlace del proceso

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-1-95832>)

1. Así mismo en los folios 138-141 de la propuesta presentada por el Consorcio ATI-UGC, se incluyó el Otrosí No.1 en donde se adicionan al contrato original, mil seiscientos sesenta y cinco (1665) participantes.

CONSORCIO ATI – UGC

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - TRABAJEMOS TODOS - DISTRIBUCIÓN AMPLIACION COBERTURA CORREDOR CARIBE			
NODOS	OPTO	MUNICIPIO	TOTAL CUPOS
DEPRESION MOMPOSINA	BOJIVAR	TIQUISIO	50
		ALTOS DEL ROSARIO	60
		RÍO VIEJO	40
		BARRANCO DE LOBA	60
		SAN MARTIN DE LOBA	45
	CESAR	CHIMICHAGUA	60
		ASTREA	60
		TAMALAMEQUE	60
ALTA GUAJIRA	LA GUAJIRA	RIOHACHA	20
		MAICAO	10
		BARRANCAS	35
		DIBULLA	40
		HATONUEVO	40
		ALBANIA	55
		URIBIA	55
		MANAURE	55
		SABAGUN	20
		CHINU	20
		LORICA	20
		SAN ANTERO	20

CONSORCIO ATI – UGC

NORTE CORDOBA Y SUROCCIDENTE SUCRE		SAN DELAYO	40
		SAN ANDRES	
		SOTAVENTO	40
		CANALETE	40
		LOS CORDOBA	40
		SAN BENITO ABADE	20
	SUCRE	SAN MARCOS	20
		CAIMITO	40
		TIERRALTA	30
NUDO DE PARAMILLO	CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	30
		VALENCIA	30
		PUEBLO NUEVO	30
		AYAPEL	30
		BUENAVISTA	30
		A APARTADA	30
MOJANA	SUCRE	GUARANDA	60
		SUCRE	60
		MAJAGUAL	60
		ACHI	60
		MONTECRISTO	60
		SAN JACINTO DEL CAUCA	60
TOTAL CUPOS			1.685

2. **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Llevar a cabo los procesos de contratación y fortalecimiento de capacidades, de población vulnerable, pobre extrema y/o víctima de la violencia en condición de desplazamiento y/o damnificada por efecto de situaciones coyunturales declaradas por el gobierno nacional, mediante el desarrollo de actividades de baja complejidad que requieran el uso Intensivo de mano de obra no calificada, conforme a planes de actividades presentados por los entes territoriales y aprobados por el DPS, éstos planes se ejecutarán en las zonas rurales y urbanas focalizadas por el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, en el corredor caribe. **PARAGRAFO:** El objeto del presente contrato deberá desarrollarse de conformidad con lo establecido en: 1) En el Pliego de condiciones, adendas, avisos y cada uno de sus Anexos. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Tales documentos forman parte Integral del presente contrato y cualquier duda relacionada con el alcance e interpretación del mismo, será resuelta por el Supervisor de acuerdo con el contenido de los mismos. **CLÁUSULA.**

CONSORCIO ATI – UGC

Como se puede observar en el objeto del contrato relacionado en los folios 125 al 142, se relaciona el reclutamiento de los beneficiados y la capacitación que se realizó

3. *Cláusula Quinta obligaciones del contrato: (...) (ii) Coordinación técnica: deberá garantizar el acompañamiento, seguimiento, control en la ejecución de los Planes de Actividades, programación de contrataciones, desarrollo de talleres, suministro de dotaciones. 9. Para la contratación de participantes de la Operación, el contratista deberá cumplir con: (i) Realizar el proceso de contratación de participantes de acuerdo al listado que le suministre el Departamento para la Prosperidad Social - Programa Empleo Temporal - Trabajemos Todos y en los tiempos establecidos en el plan de trabajo aprobado y de conformidad con lo dispuesto en la guía operativa del Programa. (ii) De manera simultánea a la contratación de participantes, se deben realizar las afiliaciones a la Salud, Pensión y ARP. (iii) Dar una charla de Inducción a los Participantes en relación con todos los aspectos ligados a su vinculación laboral a término fijo inferior a un año y sobre la responsabilidad cumplir con las normas ambientales, de salud y de seguridad ocupacional. 10. La Operación Empleo Temporal - Trabajemos Todos en cualquier momento, directamente o a través del Operador que acompañe la ejecución del mismo, podrá verificar que la contratación de los Participantes se lleve a cabo bajo los parámetros establecidos. Para lo anterior, el contratista deberá presentar los soportes que permitan comprobar que este proceso se llevó de conformidad con lo estipulado en la ficha técnica y en el Contrato.*

Lo anterior, nota que dentro de las obligaciones de La Universidad La Gran Colombia se encuentra todo lo correspondiente al reclutamiento, selección y contratación del personal y el componente de capacitación a desarrollar

Se adjunta Certificación del apoderado de Representante Legal de La Universidad donde certifica el cumplimiento de las actividades requeridas por el ICFES

1.2. Contrato DPS No 094 de 2011: De la lectura del certificado y el contrato no se puede establecer que el reclutamiento recurso humano, convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 20.000 personas, para la ejecución del contrato. Es necesario determinar cuántas personas reclutaron para la ejecución del objeto del contrato.

RESPUESTA:

De conformidad con el requerimiento realizado por la entidad, la experiencia relacionada en el contrato 094 de 2011 cumple con los requerimientos del pliego de condiciones de la convocatoria de la referencia, en el entendido que se reclutó a más de 20.000 personas para la ejecución del contrato, de acuerdo a los siguientes postulados contractuales:

1. *A folio 149 de la propuesta se relaciona el Objeto el cual reza: "Mujeres Ahorradoras en Acción" para el mejoramiento de la calidad de vida, bienestar y prosperidad de las mujeres en situación de vulnerabilidad social y/o desplazamiento, a través de la vinculación a los servicios microfinancieros, el*

CONSORCIO ATI – UGC

acompañamiento para la generación de la cultura del ahorro y del aseguramiento, la instalación de capacidades socioempresariales, la formación integral con enfoque de género, el fortalecimiento de grupos de mujeres, la articulación institucional y la promoción y gestión del conocimiento, que permitan la formación de ciudadanas capaces de tomar decisiones y que promuevan el emprendimiento, autoempleo, generación de ingresos lícitos y el desarrollo económico, cultural y social de sus comunidades.

Conforme al objeto del contrato que acredita nuestra experiencia, se demuestra que se vinculó a mujeres en situación de vulnerabilidad y/o desplazadas, al proyecto para que obtuvieran beneficios microfinancieros, formativos y de inicios de empleabilidad mediante la articulación institucional.

2. *A folio 150 de la propuesta se encuentra relacionada la CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL "MUJERES EMPRENDEDORAS EN ACCIÓN la cual reza: Para el correcto desarrollo y ejecución del Contrato EL CONTRATISTA, contrae las obligaciones que a continuación se establecen: DE CARÁCTER TÉCNICO: a. Elaborar el plan operativo del Proyecto con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión (técnica, de seguimiento y financiera), para ser presentado y aprobado por el(la) supervisor(a) del contrato. Se recomienda que el cronograma contenga las fechas de las reuniones periódicas del equipo regional y nacional. b. Presentar las propuestas metodológicas con las que a) se instalarán capacidades socioempresariales con enfoque de género a las mujeres de Fase I (intensidad horaria de 4 horas/semana y un total de 130 horas) y su respectiva vinculación a los servicios microfinancieros (bancaización, ahorro, microseguros de vida); b) se fortalecerán las organizaciones de mujeres de Fase II; c) se vincularán a mujeres graduadas de Fase I a "ahorro provivienda y bono al microcrédito"; d) se agenciarán nuevos recursos nacionales y/o internacionales para el fortalecimiento de mujeres ahorradoras graduadas y; e) se vincularán a mujeres a Fase III - Escuela Política de Mujeres Ahorradoras en Acción.*
- k. En compañía de Acción Social elaborar términos de referencia y realizar el proceso de selección, contratación, seguimiento y liquidación de entidades operadoras y/o de personal directo para adelantar: a) Capacitación en Gestión Socioempresarial y Educación para el Ahorro; b) Gestión en Fortalecimiento Organizacional y Fomento de la Responsabilidad Social Empresarial; c) Seguimiento, Evaluación y Acompañamiento al contrato y a las participantes; d) Formación política de las mujeres y; e) Gestión del Conocimiento, seguimiento y evaluación del Proyecto. 1. Diseñar y poner en marcha una metodología que promueva el empoderamiento y participación de las mujeres a través de una "Escuela de Formación para la incidencia política de las Mujeres Ahorradoras en Acción" en la que participen mujeres graduadas de Convocatorias anteriores, lo que se denominará Fase III. m. Realizar seguimiento permanente al personal y/o al (los) operador(es) de formación con quienes se lleve a cabo procesos de*

CONSORCIO ATI – UGC

instalación de capacidades microempresariales a las mujeres participantes. n. Transferir capacidades y hacer seguimiento permanente al equipo regional y nacional del Proyecto "Mujeres Ahorradoras en Acción",

Como se puede observar, en la cláusula segunda del contrato 094 de 2011, se evidencia dentro de nuestras obligaciones, el reclutamiento que tuvimos que realizar de las mujeres, la capacitación, el reclutamiento y vinculación del personal adicional a las mujeres y al equipo de trabajo ofertado por la UT Mujeres Emprendedoras En Acción, mediante convocatorias públicas, la cuales se desarrollaron en conjunto con Acción Social para adelantar: a) Capacitación en Gestión Socioempresarial y Educación para el Ahorro; b) Gestión en Fortalecimiento Organizacional y Fomento de la Responsabilidad Social Empresarial; c) Seguimiento, Evaluación y Acompañamiento al contrato y a las participantes; d) Formación política de las mujeres y; e) Gestión del Conocimiento, seguimiento y evaluación del Proyecto." Lo anterior se evidencia en la convocatoria realizada para efectos de las actividades mencionadas anteriormente, la cual anexamos a este documento, en la cual se evidencia la convocatoria, selección, contratación y capacitación de 64.250 personas.

- De conformidad con el acta de liquidación la cual adjuntamos a este oficio, en la cláusula décimo séptima se establece el número de mujeres vinculadas (64.250) y los municipios intervenidos los cuales ascienden a un número de 208 Municipios .

DÉCIMA SÉPTIMA: Así mismo, informa de manera sintetizada la gestión de la operación, la cual se llevó a cabo mediante la zonificación de intervención que se dio en 21 departamentos, con cubrimiento en 208 municipios, los cuales fueron subdivididos en 5 regionales operativas definidas como: Centro (Bogotá, Cundinamarca, Boyacá y Santander), Norte (Atlántico, Bolívar, Chocó, Antioquia, Córdoba y Sucre), Nor-Oriente (Arauca, César, la Guajira, Magdalena y Norte de Santander), Sur (Cauca, Nariño y Valle del Cauca) y Centro Sur (Huila y Tolima), para un total proyectado de atención de 64.250 mujeres.

- En el acta de liquidación en la cláusula décimo octava se establece el rubro correspondiente a la vinculación de las mujeres beneficiadas.

DECIMA OCTAVA: Que de conformidad con el informe final presentado por la UNIÓN TEMPORAL MUJERES EMPRENDEDORAS EN ACCIÓN, avalado por la supervisión mediante su informe final de supervisión, la ejecución financiera del Contrato de Prestación de Servicios No. 94 de 2011, fue por la suma de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$31'704.298.092), discriminados en los siguientes componentes:

COMPONENTES	VALOR TOTAL PRESUPUESTADO	VALOR TOTAL EJECUTADO
1. Componente 1: Promoción y/o vinculación de mujeres vulnerables y/o desplazadas a los servicios microfinancieros (educación financiera, bancarización, ahorro, microseguros y microcrédito) e instalación de capacidades y competencias de ahorro y emprendimiento para el fortalecimiento microempresarial y la generación de ingresos lícitos y auto empleo.	\$ 22.523.472.750	\$ 22.269.639.770
2. Componente 2: Fortalecimiento de organizaciones sociales, culturales y económicas de mujeres ahorradoras en acción.	\$ 3.388.316.625	\$ 2.854.942.585
3. Componente 3: Gestión de recursos financieros y articulación institucional para la consolidación de procesos de las mujeres ahorradoras en acción.	\$ 2.279.580.625	\$ 1.845.028.237
4. Componente 4: Promoción y gestión del conocimiento para el seguimiento y la evaluación, la medición de resultados e impacto, la	\$ 2.251.430.000	\$ 2.087.487.501
Gastos operacionales / administración del proyecto (8%)	\$ 2.647.200.000	\$ 2.647.200.000
TOTAL	\$ 33.090.000.000	\$ 31.704.298.092

CONSORCIO ATI – UGC

En este sentido se puede concluir que el reclutamiento solicitado por el ICFES en lo correspondiente al contrato 094 de 2013, no solo cumple con lo solicitado, es decir, 20.000 personas, sino que se evidencia que reclutó a más de 64.250 personas. Razón por la cual solicitamos se tenga en cuenta la experiencia acreditada y en consecuencia se evalúe la propuesta de conformidad con los criterios establecidos en el proceso de la referencia.

Se adjunta Certificación del apoderado de Representante Legal de La UT donde certifica el cumplimiento de las actividades requeridas por el ICFES

2. Organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios.

2.1. Contrato MEN 291 de 2008: De la lectura de la certificación y el contrato no es posible determinar la organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios. Es necesario determinar que con el objeto del contrato de auditoría organizaron actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios.

2.2. Contrato MEN 291 de 2012: Es necesario determinar que con el objeto del contrato de auditoría organizaron actividades a nivel nacional en un número de 99 municipios.

RESPUESTA:

- Contrato MEN 921 de 2008:

En atención a lo solicitado por la entidad, se realiza el desglose de cada uno de los departamentos certificados por el Ministerio de Educación en los cuales ATI internacional realizó el objeto del contrato:

DEPARTAMENTO EN LA CERTIFICACION	CANTIDAD DE MUNICIPIO SEGÚN DIVIPOLA
Atlántico	23
Bolívar	45
Cesar	25
Magdalena	30
La Guajira	15
Total	138

Para un total de municipios en el contrato MEN 921 de: 138

CONSORCIO ATI – UGC

Esta información se encuentra en los folios 179 y 180

- Contrato MEN 291 de 2012:

DEPARTAMENTO EN LA CERTIFICACION	CANTIDAD DE MUNICIPIO SEGÚN DIVIPOLA
Caldas	27
Guaviare	4
Meta	29
Putumayo	13
Dos quebradas (Risaralda)	1
Pereira	1
Quindío	12
TOTAL	87

Para un total de municipios en el contrato MEN 291 de: 87

Esta información se encuentra a folio 212

En conclusión la cantidad de municipios certificados entre los dos contratos 921-2008 y 451-2012 es de **227** municipios

3.2. Contrato ICBF 1231 de 2007: De la lectura de la certificación y el contrato no es posible determinar la organización de actividades a nivel nacional con un número igual o superior a 20.000 personas.

3.3. Contrato MEN 487 de 2014: De la lectura de la certificación y el contrato no es posible determinar la organización de actividades a nivel nacional con un número igual o superior a 20.000 personas

RESPUESTA:

No contrato	Actividades	No DE PERSONAS VINCULADAS	FOLIO
<i>Contrato ICBF 1231 de 2007</i>	Funciones: Implementar estrategia "Modelo de Facilitadores" de la operación de Bienestarina la cual consiste en realiza visitas a los puntos de entrega de Bienestarina y Unidades Ejecutoras con el fin de monitorear , supervisar , controlar, hacer seguimiento, planear, programar la entrega y efectuar actualización y registro en (SIM) Sistema de información Misional del ICBF de la operación de la Bienestarina..	35.180	316
<i>Contrato MEN</i>	<i>...2. Realizar la auditoria censal a</i>	1.168.485	292

CONSORCIO ATI – UGC

487 de 2014	la matrícula (incluyendo la matrícula oficial y privada atendida a través de contratos de prestación de servicios) y Directorio Único de Establecimientos educativos (DUE) registrados para el año 2014 por las Entidades Territoriales Certificadas (ETC):Entes Territoriales Certificados de BARRANQUILLA, BELLO, BOLIVAR, CIENAGA, FUSAGASUGA, LORICA, MAGDALENA, Y SANTA MARTA Cobertura en Municipios 78 Numero de sedes Educativas auditadas: 2947. Numero de instituciones educativas 4129. Total de estudiantes auditados 1.168.485.		
-------------	--	--	--

Adicionalmente a folios No 176 y 177.se anexa el Certificado expedido por el ICFES.

Así las cosas el CONSORCIO ATI-UGC cumple con TODOS los requerimientos del presente proceso.

CONSORCIO ATI - UGC

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2015.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE FOMENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR - (ICFES).

Carrera 7 N° 32-12 Edificio San Martín – Oficina de atención al ciudadano.

Referencia: Proceso de Contratación – CONVOCATORIA ICFES CP-011-2015

Asunto: 5.7.4 Sitios para capacitación y reuniones previas.

Estimados señores:

EUGENIO JOSE MERLANO DE LA OSSA, en mi calidad de Representante Legal del Consorcio **ATI-UGC**, declaro bajo la gravedad de juramento que me comprometo a disponer sitios de capacitación y reuniones previas con las características y en las ciudades que se listan a continuación:

CIUDAD	CARACTERÍSTICA SITIO
Bogotá	Capacidad para grupos superior a 200 personas, con ayudas audiovisuales, equipo de cómputo y video beam, micrófono, sonido, iluminación óptima y aire acondicionado.
Bucaramanga	
Barranquilla	
Cali	
Medellín	

Los sitios estarán disponibles para las actividades de formación y capacitación que en promedio son máximo de una semana, de acuerdo con el requerimiento realizado por el ICFES el cual será informado con tres semanas de antelación.

Atentamente,

EUGENIO JOSE MERLANO DE LA OSSA

C.C. No. 19.450.120 de Bogotá D.C

Representante Legal Consorcio **ATI-UGC**

Karen Duarte

De: Unidad de licitaciones <unidadlicitaciones@ugc.edu.co>
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2015 3:59 p. m.
Para: María Sofia Arango Arango; Karen Duarte; Carol Sanchez Ortiz
Asunto: Observaciones propuestas CP11-2015
Datos adjuntos: observacione ICFES.docx

Cordial saludo de manera atenta presentamos las observaciones a la evaluación del proceso de la referencia


--

UNIDAD DE LICITACIONES

Universidad La Gran Colombia

Calle 12 No 8-55

Teléfono. 3343886 Ext. 138

 Antes de imprimir este documento piensa bien si es necesario hacerlo.



Bogotá D.C., 14 de Septiembre de 2015.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES.

Carrera 7 N° 32-12 Edificio San Martín.

marango@icfes.gov.co

kduarte@icfes.gov.co

csortiz@icfes.gov.co

Ref. CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES CP-011-2015.

Asunto: Observación al informe de evaluación.

Respetados Señores:

De la manera más atenta, me dirijo a ustedes con el fin de realizar la observación pertinente al "ACTA INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES-CP-011-2015", publicada por la entidad el día 10 de Septiembre de 2015, en la página del ICFES, en consideración a los siguientes aspectos:

1. La entidad establece en el acta del informe de evaluación, que el consorcio ATI-UGC, no cumple con uno de los requisitos habilitantes, en el número 2.3 del cuadro de evaluación aspecto técnico, este rechazo por parte de la entidad, se realiza de forma genérica como se evidencia en la siguiente imagen:

ACTA INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES-CP-011-2015

ASPECTOS	CONSORCIO ATI - UGC	CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS	GRUPO ASD
2.1 JURÍDICO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.2 FINANCIERO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.3 TÉCNICO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

El proponente Consorcio ATI-UGC no cumple con la experiencia requerida en lo que respecta al Reclutamiento de Recurso Humano Convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 20.000 personas, toda vez que de la lectura de los certificados y los contratos aportados no se puede establecer que se haya realizado el reclutamiento de recurso humano, convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 20.000 personas, para la ejecución del contrato.

El informe de evaluación no se ajusta al manual de contratación del ICFES, toda vez que el Acuerdo 0014 de 26 de Agosto de 2011, por el cual se modifica el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES, en su Artículo 3 establece:

“El ICFES en el desarrollo de su actividad contractual atenderá los principios de la función administrativa, consignados en la constitución, en el Código Contencioso Administrativo (C.C.A) y en la ley 489 de 1998, en especial los siguientes:

(...) h. Principio de Publicidad: En desarrollo del principio de publicidad, el ICFES suministrará, a través de su página WEB o de los medios de que disponga, información previa y suficiente a la comunidad sobre los procedimientos que adelanta y los contratos que celebre, detallando las condiciones esenciales de cada negocio jurídico.

i. Principio de transparencia: Este postulado impone que los procedimientos de selección, además de promover la competencia deben realizarse con base en criterios definidos de selección objetiva y bajo reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades entre los invitados a contratar (...).”

La sujeción expresa a los principios constitucionales y legales encuentra sustento en la ley 1150 del 16 de Julio de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en el Artículo 13 el cual reza:

“Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Como se puede observar la actividad contractual del ICFES debe regirse entre otros, por los principios de publicidad, transparencia y a lo consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política la cual reza: “DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

De igual forma, el manual de contratación de la entidad consagra que las actuaciones del ICFES también deben ajustarse a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece en su Artículo 3 lo siguiente:

“Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad”.

El principio de transparencia mencionado anteriormente, encuentra sustento en la ley 80 del 28 de Octubre De 1993, donde se especifican los principios generales de la contratación estatal en su artículo 23, el cual establece:

“Artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”.

Bajo el entendido de que la transparencia es un principio fundamental del manual de contratación del ICFES, y que a través de la aplicación de este principio, se garantiza el derecho de contradicción propio de los proponentes, que para el caso que nos apremia, se encuentra vulnerado por la entidad, toda vez, que de acuerdo con el informe de evaluación emitido el día 10 de septiembre de 2014, no se especifica ni se incorpora la motivación que llevó a la entidad a determinar el no cumplimiento de la propuesta del consorcio ATI-UGC, en el aspecto técnico; siendo la motivación de carácter obligatoria, nos permitimos recordar que de conformidad con los señalado por la corte Suprema de Justicia el principio de transparencia consiste en:

“i) la igualdad respecto de todos los interesados ;ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la Administración; v) **la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierto;** vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la Administración”¹ (negrilla fuera del texto).

Lo anterior, evidencia que el informe objeto de observación, no solo no se ajusta al manual de contratación del ICFES, por no contener la motivación expresa precisa y

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Penal, Sentencia del 19 de diciembre de 2000, Exp.17088, M.P. Álvaro Orlando Pérez Pinzón.

detallada del mismo, sino al principio de legalidad el cual está definido de la siguiente manera:

"La actividad en materia contractual desplegada por la Administración también se encuentra supeditada al principio de legalidad en cuanto que sus decisiones deben encontrarse sometidas a las atribuciones y competencias determinadas expresamente por la ley, normas de orden público y de obligatorio cumplimiento, más aún cuando se trata del ejercicio de prerrogativas que son propias del ente estatal en su calidad de contratante. Ello significa que cuando las entidades del Estado se relacionan con los particulares, mediante el vínculo contractual, el ejercicio de facultades requiere de definición legal previa y expresa, en tanto que es la propia ley la que establece límites a la autonomía de la voluntad".²

En este orden de ideas, solicitamos se modifique el informe de evaluación de tal forma que se ajuste a la constitución, las leyes y en especial al manual de contratación del ICFES, en lo relacionado con el principio de transparencia, el cual en su definición establece la obligatoriedad de motivar expresa, precisa y detalladamente el informe publicado por ustedes, toda vez, que desconocemos la razones que llevaron al ICFES a establecer el orden de elegibilidad relacionado en la evaluación publicada.

Igualmente frente al principio de publicidad y transparencia se solicita se adjunte y se publique las propuestas económicas de los proponentes para verificar el cumplimiento de los requisitos presupuestales por vigencia, entre otros.

2. De conformidad con la evaluación, se solicita a la entidad la verificación de la experiencia aportada en la oferta la cual cumple con las exigencias en el pliego como se detalla a continuación: La experiencia específica aportada da un total **38150** personas reclutadas.

1. Contrato N° 025 de 2013

	N° del Contrato	Entidad Contratante	N° de personas reclutadas	Folio en la propuesta
1	025-2013	DPS	4995	139, 143

Del contrato 025 de 2013, hacemos la aclaración que en los folios 143 de la propuesta presentada por el Consorcio ATI-UGC se incluye un aparte del pliego de condiciones de la Selección por puntaje 09 de 2013, el cual hace parte integral del contrato No. 025 de 2013 suscrito entre el Departamento para la Prosperidad Social DPS y La Universidad la

² CONSEJO DE ESTADO, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejera ponente: Myriam Guerrero de Escobar, Bogotá, D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil nueve (2009), Radicación número: 25000-23-26-000-2001-01219-01(24639)

Gran Colombia, en donde se establece la cantidad de tres mil trescientos treinta (3330) participante en la zona Caribe, la cual fue la zona ejecutada por la Universidad la Gran Colombia.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 27.946.107.083), de conformidad con los certificados de disponibilidad presupuestal 6513, 6613 y 6713 del 12 de junio de 2013, expedidos por el Jefe de Presupuesto de la entidad.

Teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará de manera zonificada, se establece el presupuesto para cada una de las zonas de la siguiente manera:

CORREDORES	CARIBE	PACIFICO NORTE
SEDES	VALLEDUPAR	PEREIRA
PARTICIPANTES	3330	2768
TIEMPO	4 Meses	4 Meses
TOTAL	\$10.339.689.621	\$8.383.532.124

(Enlace del proceso)

<https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-1-95832>

Así mismo en los folios 138-141 de la propuesta presentada por el Consorcio ATI-UGC, se incluyó el Otro si No.1 en donde se adicionan al contrato original, mil seiscientos sesenta y cinco (1665) participantes.

NOTA: Cabe reiterar que en folio 127 en la **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO** : *Llevar a cabo los procesos de contratación y fortalecimiento de capacidades, de población vulnerable, pobre extrema y/o víctima de la violencia en condición de desplazamiento y/o damnificada por efecto de situaciones coyunturales declaradas por el gobierno nacional, mediante el desarrollo de actividades de baja complejidad que requieran el uso Intensivo de mano de obra no calificada, conforme a planes de actividades presentados por los entes territoriales y aprobados por el DPS, éstos planes se ejecutarán en las zonas rurales y urbanas focalizadas por el Departamento para la Prosperidad Social - DPS, en el corredor caribe. PARAGRAFO: El objeto del presente contrato deberá desarrollarse de conformidad con lo establecido en: 1) En el Pliego de condiciones, adendas, avisos y cada uno de sus Anexos. 2) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. Tales documentos forman parte Integral del presente contrato y cualquier duda relacionada con el alcance e interpretación del mismo, será resuelta por el Supervisor de acuerdo con el contenido de los mismos.*

De igual forma a folio 129 en la **CLÁUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATO** este reza: (...) (ii) *Coordinación técnica: deberá garantizar el acompañamiento, seguimiento, control en la ejecución de los Planes de Actividades, programación de contrataciones, desarrollo de talleres, suministro de dotaciones. 9. Para la contratación de participantes de la Operación, el contratista deberá cumplir con: (i) Realizar el proceso de contratación de participantes de acuerdo al listado que le suministre el Departamento para la Prosperidad Social - Programa Empleo Temporal - Trabajemos Todos y en los tiempos establecidos en el plan de trabajo aprobado y de*

conformidad con lo dispuesto en la guía operativa del Programa. (ii) De manera simultánea a la contratación de participantes, se deben realizar las afiliaciones a la Salud, Pensión y ARP. (iii) Dar una charla de Inducción a los Participantes en relación con todos los aspectos ligados a su vinculación laboral a término fijo inferior a un año y sobre la responsabilidad cumplir con las normas ambientales, de salud y de seguridad ocupacional. 10. La Operación Empleo Temporal - Trabajemos Todos en cualquier momento, directamente o a través del Operador que acompañe la ejecución del mismo, podrá verificar que la contratación de los Participantes se lleve a cabo bajo los parámetros establecidos. Para lo anterior, el contratista deberá presentar los soportes que permitan comprobar que este proceso se llevó de conformidad con lo estipulado en la ficha técnica y en el Contrato.

Lo anterior nota que en el contrato **DPS Contrato 025 de 2013** se reclutaron 4995 personas.

2. Contrato N°094 de 2011

	N° del Contrato	Entidad Contratante	N° de personas reclutadas	Folio
2	094-2011	Acción Social	64250	150

La experiencia relacionada en el contrato 094 de 2011 cumple con los requerimientos del pliego de condiciones de la convocatoria de la referencia, en el entendido que se reclutó a más de 20.000 personas para la ejecución del contrato, de acuerdo a los siguientes postulados contractuales:

1. A folio 150 de la propuesta se encuentra relacionada la **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIÓN TEMPORAL "MUJERES EMPRENDEDORAS EN ACCIÓN** la cual reza: Para el correcto desarrollo y ejecución del Contrato **EL CONTRATISTA**, contrae las obligaciones que a continuación se establecen: **DE CARÁCTER TÉCNICO:** a. Elaborar el plan operativo del Proyecto con su respectivo presupuesto, cronograma e indicadores de gestión (técnica, de seguimiento y financiera), para ser presentado y aprobado por el(la) supervisor(a) del contrato. Se recomienda que el cronograma contenga las fechas de las reuniones periódicas del equipo regional y nacional. b. Presentar las propuestas metodológicas con las que a) se instalarán capacidades socioempresariales con enfoque de género a las mujeres de Fase I (intensidad horaria de 4 horas/semana y un total de 130 horas) y su respectiva vinculación a los servicios microfinancieros (bancarización, ahorro, microseguros de vida); b) se fortalecerán las organizaciones de mujeres de Fase II; c)

se vincularán a mujeres graduadas de Fase I a "ahorro provivienda y bono al microcrédito"; d) se agenciarán nuevos recursos nacionales y/o internacionales para el fortalecimiento de mujeres ahorradoras graduadas y; e) se vincularán a mujeres a Fase III - Escuela Política de Mujeres Ahorradoras en Acción. k. En compañía de Acción Social elaborar términos de referencia y realizar el proceso de selección, contratación, seguimiento y liquidación de entidades operadoras y/o de personal directo para adelantar: a) Capacitación en Gestión Socioempresarial y Educación para el Ahorro; b) Gestión en Fortalecimiento Organizacional y Fomento de la Responsabilidad Social Empresarial; c) Seguimiento, Evaluación y Acompañamiento al contrato y a las participantes; d) Formación política de las mujeres y; e) Gestión del Conocimiento, seguimiento y evaluación del Proyecto. 1. Diseñar y poner en marcha una metodología que promueva el empoderamiento y participación de las mujeres a través de una "Escuela de Formación para la incidencia política de las Mujeres Ahorradoras en Acción" en la que participen mujeres graduadas de Convocatorias anteriores, lo que se denominará Fase III. m. Realizar seguimiento permanente al personal y/o al (los) operador(es) de formación con quienes se lleve a cabo procesos de instalación de capacidades microempresariales a las mujeres participantes. n. Transferir capacidades y hacer seguimiento permanente al equipo regional y nacional del Proyecto "Mujeres Ahorradoras en Acción",

Como se puede observar, en la cláusula segunda del contrato 094 de 2011, se evidencia dentro de nuestras obligaciones, el reclutamiento que tuvimos que realizar de las mujeres, la capacitación, el reclutamiento y vinculación del personal adicional a las mujeres y al equipo de trabajo ofertado por la UT Mujeres Emprendedoras En Acción, mediante convocatorias públicas, la cuales se desarrollaron en conjunto con Acción Social para adelantar: a) Capacitación en Gestión Socioempresarial y Educación para el Ahorro; b) Gestión en Fortalecimiento Organizacional y Fomento de la Responsabilidad Social Empresarial; c) Seguimiento, Evaluación y Acompañamiento al contrato y a las participantes; d) Formación política de las mujeres y; e) Gestión del Conocimiento, seguimiento y evaluación del Proyecto."

Siendo así, y teniendo en cuenta que este contrato fue ejecutado por la Unión Temporal Mujeres Emprendedoras en Acción, siendo un 40% ejecutado por la Universidad la Gran Colombia, el Consorcio ATI-UGC acredita por medio por el contrato N°094 de 2011 el reclutamiento de 25700 personas.

2. Contrato N° 61 de 2013

	N° del Contrato	Entidad Contratante	N° de personas reclutadas	Folio
3	61-2013	ICFES	7455	176

En el folio 176 en el alcance del objeto del contrato N°61 de 2013 aportado en la propuesta se especifica claramente que reclutaron 7455 personas en los 32 departamentos y el distrito capital.

RESUMEN				
	N° del Contrato	Entidad Contratante	N° de personas reclutadas	Folio
1	025-2013	DPS	4995	139, 143
2	094-2011	Acción Social	Mujeres reclutadas 64.250 en el total del contrato por un 40% participación UGC en la Unión Temporal Mujeres Emprendedoras en Acción para un aporte de experiencia de 25700 personas	150
3	61-2013	ICFES	7455	176
Total			38150	

Así las cosas y de conformidad con lo anteriormente expuesto el CONSORCIO ATI-UGC cumple con la experiencia requerida en lo que respecta al Reclutamiento en un número igual o superior a 20.000 personas. En este sentido se solicita a la entidad declarar al Consorcio ATI-UGC habilitado y continuar el proceso de evaluación, dando la respectiva calificación a la propuesta presentada.

OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR ASD:

Observación 1

De acuerdo al numeral **5.6.5.1. Estados financieros certificados y/o dictaminados a 31 de diciembre de 2014 del pliego de condiciones.** Los estados financieros no cumplen de acuerdo al **ART. 38.—Estados financieros dictaminados. Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de éste, del contador público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.**

Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión “ver la opinión adjunta” u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, *(que contendrá como mínimo las manifestaciones exigidas por el reglamento)*.

Cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el revisor fiscal o contador público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y éstos existe la debida concordancia.

***NOTA:** El texto encerrado entre paréntesis en el inciso segundo fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-290 de junio 16 de 1997. Ya que no se encuentran dictaminados.

Lo anterior se sustenta en el numeral 5.6.1. del pliego de condiciones: "La oferta será declarada NO CUMPLE financieramente en los siguientes casos: Cuando no se presenten dentro de la oportunidad señalada por el ICFES para subsanar, el Balance General y el Estado de Resultados y los demás documentos de orden financiero."

Observación 2

En la certificación de experiencia del contrato 049 no se diligencia formato y no se sabe que experiencia de las 3 que solicita el pliego, es para la cual ejecuta el contrato no relaciona el mínimo de personas vinculadas, ni mínimo de población atendida requerida en los criterios 1 y 3 del pliego de condiciones. Por lo tanto incurre en la causal de rechazo del numeral 8.3 literal L "Cuando el proponente no presente todos los formatos exigidos en el pliego de condiciones "

Observación 3

1. En el folio 294, se anexa una certificación suscrita por la Registraduría Nacional del Estado Civil donde la Unión Temporal Soluciones informáticas electorales 2014 "UTSIE2014", conformada por GRUPO ASD S.A.S. (23%), DATA PROCESSING & SYSTEMS S.A. CON SIGLA DPS S.A (23%), CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S. (19%), THOMAS GREG & SONS LIMITED (GUERNSEY) SA. (32%), THOMAS GREG & SON DE COLOMBIA S.A (2%) y MANEJO TÉCNICO DE INFORMACIÓN S.A (1%), donde en el mismo, se afirma la realización de actividades como: "Convocatoria, selección, contratación, administración y capacitación de Recurso Humano idóneo (especialistas, profesionales, administrativos, técnicos, coordinadores, transmisores, receptores, patinadores, digitalizadores, verificadores y auxiliares), en un número superior a las 20.000 personas, a Nivel Nacional — Anexo No. 1, Requerimiento Recurso Humano. *Organización de las actividades a Nivel Nacional en más de 200 municipios y con más de 20.000 personas". Sin embargo, no se adjunta dentro de la propuesta el documento de conformación de Unión temporal, (lo cual es requisito del pliego de condiciones en el numeral 5.5 Capacidad Técnica-Experiencia. Ítem M donde reza: "Ahora, en caso de que el proponente se presente a este proceso de selección bajo la figura de Consorcios y Uniones Temporales, la experiencia que acrediten conjuntamente se les acumulará en razón al porcentaje de participación que los miembros acrediten en el documento de conformación de consorcio o unión temporal".

Así las cosas no se evidencia ni se puede verificar en el documento adjuntado en la propuesta por el GRUPO ASD S.A.S en qué medida y proporción de la ejecución realizó las actividades anteriormente mencionadas donde ratifiquen el cumplimiento de la experiencia, por lo tanto y con base a lo anterior Grupo ASD S.A.S NO CUMPLE con el requisito HABILITANTE, 5.5 CAPACIDAD TÉCNICA – EXPERIENCIA. Por cuanto al aplicarse el porcentaje de participación del Grupo ASD S.A.S este le corresponde 4600 personas y 46 municipios, incumpliendo el requerimiento del pliego.

Observación 4

El pliego de condiciones señala en el numeral 5.7.1.1 "Equipo Directivo", la experiencia específica que se debe acreditar para el cargo de Gerente, la cual expresa lo siguiente: **"EXPERIENCIA GENERAL DE DIEZ (10) AÑOS, en dirección de actividades de logística para la ejecución de proyectos.**

El profesional ofertado por el proponente ASD para ocupar el cargo de Gerente, es el señor JORGE HERNANDO ESCUDERO SUAZO, lo cual se puede evidenciar en la propuesta a folios (137-184).

A folio (154) se encuentra el registro que acredita que el profesional se encuentra inscrito en el Registro Profesional del **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**, desde el día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

La Ley 842 de 2003 **por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones**, establece En el Artículo 12 lo siguiente: "EXPERIENCIA PROFESIONAL"

*Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a **PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL O DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PROFESIONAL**, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.*

Así mismo cabe recordar a la entidad que todas sus actuaciones en el marco de función administrativa y en este caso en el desarrollo de un proceso contractual, la Administración se encuentra sometida al principio de legalidad en cuanto que sus decisiones deben encontrarse sujetas a las atribuciones y competencias determinadas expresamente por la ley, normas de orden público y de obligatorio cumplimiento, más aún cuando se trata del ejercicio de prerrogativas que son propias del ente estatal en su calidad de contratante; razón por la cual no puede pasar por alto dicho incumplimiento.

De la misma manera el Consejo de Estado mediante Sentencia con Número de Radicación 66001-23-31-000-2002-01171-01(29121), Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, se pronunció en el mismo sentido:

³Para efectos de resolver la controversia que se somete a consideración de la Sala, resulta importante anotar que el sistema jurídico escalonado (sistema piramidal kelseniano), a la luz del cual se encuentra estructurado nuestro ordenamiento jurídico, implica que las normas que no hacen parte del ordenamiento legal no puedan introducir modificaciones o limitaciones a las normas superiores. Lo anterior guarda relación inescindible con el principio de legalidad que se hace radicar en los artículos 4, 6, 121 y 122 de la Constitución Política, en virtud del cual toda actuación de los órganos del Estado se encuentra sometida al imperio del derecho y ello se traduce en que las autoridades públicas sólo pueden hacer aquello que la Constitución y la ley les permite, de manera que son responsables por omisión y por extralimitación en el ejercicio de sus funciones."

A la luz de lo anterior, es claro que el profesional propuesto para el cargo de Gerente no cuenta con la experiencia exigida de conformidad con la ley 842 de 2003, puesto que desde la fecha de inscripción en el registro Profesional del **CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA**, hasta la fecha, han pasado ocho (8) años y tres (3) meses; lo cual evidencia claramente que el profesional ofertado no cumple con lo requerido en el pliego de condiciones "**EXPERIENCIA GENERAL DE DIEZ (10) AÑOS**" y en consecuencia la propuesta presentada por el proponente ASD debe ser inhabilitada técnicamente.

Observación 5

El pliego de condiciones establece en el numeral 5.7.1.1 "Equipo Directivo" para el cargo de **COORDINADOR DE INFORMÁTICA**, la experiencia específica que se debe acreditar: **EXPERIENCIA GENERAL DE TRES (3) AÑOS, como coordinador en actividades relacionadas con la administración de bases de datos.**

La Ley 842 de 2003 *por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones*, establece En el Artículo 12 lo siguiente: "EXPERIENCIA PROFESIONAL"

*Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a **PARTIR***

³ Radicación 66001-23-31-000-2002-01171-01(29121), Consejero Ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera.

DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL O DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN PROFESIONAL, respectivamente.
Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.

Así mismo cabe recordar a la entidad que todas sus actuaciones en el marco de función administrativa y en este caso en el desarrollo de un proceso contractual, la Administración se encuentra sometida al principio de legalidad en cuanto que sus decisiones deben encontrarse sujetas a las atribuciones y competencias determinadas expresamente por la ley, normas de orden público y de obligatorio cumplimiento, más aún cuando se trata del ejercicio de prerrogativas que son propias del ente estatal en su calidad de contratante; razón por la cual no puede pasar por alto dicho incumplimiento.

El profesional Ofertado para el cargo de COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA, es el señor EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA (Folios 210-227), se encuentra inscrito en el Registro Profesional Nacional del CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA COPNIA desde el primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil once (2011), (folio 220), por lo que en consecuencia la experiencia aportada para este perfil, la cual es certificada por la entidad SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO S.A.S (folios 222-225), solo puede ser tomada en cuenta una parte de la experiencia que fue desempeñada como Jefe de Proyectos Especiales, es decir, se debe tener en cuenta desde el primero (1) de diciembre de dos mil once (2011) (Fecha de expedición de la matrícula profesional) hasta el cuatro (4) de septiembre de dos mil catorce (2014), lo que suma un total dos (2) años y diez (10) meses. Por lo anterior es claro que el profesional EFRAÍN GONZÁLEZ no alcanza a cumplir los tres (3) años de experiencia en actividades relacionadas con la administración de bases de datos.

Por otro lado en el cargo desempeñado como Director de Calidad y Riesgos, en las funciones desempeñadas no se evidencia ninguna actividad relacionada con la administración de bases de datos.

DE:	A:	CARGO DESEMPEÑADO
5 Septiembre de 2014	La fecha de expedición de la certificación	Director de Calidad y Riesgos
enero 2011	04 Septiembre de 2014	Jefe de Proyectos Especiales
18 Agosto 2008	17 Septiembre 2010	Jefe de Proyectos Especiales
04 Febrero 2008	15 Agosto 2008	Jefe de Planeación Operativa
20 Octubre 2005	31 Enero 2008	Representante de la Dirección General NTC-ISO
02 Febrero 2005	14 Octubre 2005	Coordinador de Cuentas Médicas
03 Abril 2000	30 Junio 2003	Transcriptor y Analista de Cuentas Médicas

Por lo anteriormente expuesto se le solicita a la entidad dar cumplimiento a la ley y a lo expuesto en el pliego y no tener en cuenta la hoja de vida del cargo de COORDINADOR DE INFORMÁTICA y en consecuencia inhabilitar al proponente ASD por no cumplir técnicamente con lo establecido en el numeral 5.7.1 del pliego de condiciones.

OBSERVACION PROPONENTE CARVAJAL

Observación 1.

En el folio 16 de la propuesta de Carvajal, el acta de la junta de socios no cumple con los requerimientos de determinación del proceso al que autorizan la participación, por cuanto es el cp011 de 2015 lo cual no consta en el documento de junta, y tampoco se registra el monto por el cual se autoriza al representante legal, por lo tanto es insubsanable ya que dicha reunión se llevó a cabo el día 6 de septiembre y el acta no contiene la información respectiva, por lo cual el señor Víctor Manuel Muñoz no tiene facultades para presentar oferta en la convocatoria cp011, por lo anterior se solicita, se dé cumplimiento a los requisitos jurídicos establecidos en el pliego y se rechace por incapacidad jurídica la propuesta de Carvajal.

Observación 2

En el formato de experiencia del contrato 248 con registraduría, está mal diligenciado, puesto que se debe registrar el valor antes de IVA, que debería ser 263.300.447.484 equivalentes a 446.650 SMLV de 2013 y no como pretende erróneamente acreditar el proponente. (Ver folio 68), adicionalmente en la certificación a folios 71 y 72 no cumple las exigencias del pliego puesto que no relaciona los % de participación de los integrantes de la Unión temporal, por lo cual no es posible validar el porcentaje registrado en el formato de experiencia.

Observación 3

En el contrato 51 que aporta CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S Se evidencia que el objeto de la misma es proveer una solución tecnológica, por tanto no estaría dentro de lo solicitado en el CP 011-2015. Adicionalmente el contrato 51 NO CUMPLE los requerimientos del ítem i. Reclutamiento recurso humano del numeral 5.5 Capacidad Técnica –Experiencia del pliego, puesto que dentro de la certificación aportada o los documentos anexos a la misma, NO se evidencia en ningún aparte el haber reclutado las cantidades de personal requeridas en el pliego de condiciones y tampoco se acredita la experiencia en el litera III Organización de actividades a nivel nacional con un número igual o superior a 20.000 personas, del mismo numeral 5.5 del pliego, puesto que tampoco se encuentra evidencia de haber desarrollaron actividades para un número igual o superior a 20.000 personas , incumpliendo lo establecido en este requisito.

Observación 4

En el contrato FA001-2008 que aporta CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S Se evidencia que el objeto del mismo corresponde al pago de subsidio a madres titulares de las familias beneficiarias del programa Familias en Acción., por tanto no estaría dentro de la experiencia solicitada en el CP 011-2015. Adicionalmente el contrato FA001-2008, como se evidencia en los folios 201 al 203, en lo que respecta al alcance y las características de los servicios requeridos, se enmarcan en un manejo netamente financiero, para la población objetivo, por lo cual NO CUMPLE los requerimientos del ítem i. Reclutamiento recurso humano del numeral 5.5 Capacidad Técnica –Experiencia del pliego, puesto que dentro de la certificación aportada o los documentos anexos a la misma, NO se evidencia en ningún aparte el haber reclutado las cantidades de personal requeridas en el pliego de condiciones.

Por lo anterior ninguno de los contratos aportados por proponente CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S, cumple con el requerimiento del ítem i. Reclutamiento recurso humano del numeral 5.5 Capacidad Técnica –Experiencia del pliego, motivo por el cual solicitamos el rechazo de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el pliego por no cumplimiento de los requisitos técnicos de experiencia

Observación 5

Se solicita a la entidad modificar el informe de evaluación con respecto al proponente CARVAJAL S.A.S, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de condiciones, numeral 5.5 Capacidad técnica – Experiencia, el cual reza, *“El proponente deberá acreditar una experiencia mínima en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda a la prestación de servicios de logística en las siguientes actividades:*

(i) Reclutamiento recurso humano, convocatoria, selección, contratación y capacitación en un número igual o superior a 20.000 personas; (ii) Organización de actividades a nivel nacional en un número igual o superior a 200 municipios y para un número igual o superior a 20.000 personas., de conformidad con lo siguiente:

1. La experiencia acreditada mediante el contrato 248 de 2013, suscrito entre la Registraduría Nacional del Estado Civil y la Unión Temporal Distribución Procesos Electorales 2014, no debe ser tenida en cuenta ya que como se puede evidenciar en el documento de constitución de la Unión temporal a folio (73) de la propuesta, las obligaciones y actividades a desarrollar asignadas a CARVAJAL S.A.S son: *“Impresión de tarjetas, formularios y demás impresos electorales, provisión de materiales y suministros, y servicio de autenticación biométrica de ciudadanos y jurados de votación, lo cual no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones en cuanto a Reclutamiento en un número igual o superior a 20.000 personas.*

Lo anterior se fundamenta en el siguiente análisis.

De este contrato se puede evidenciar en el acta de conformación de la Unión temporal que en cabeza de THOMAS GREG & SONS LIMITED fue el único que se encargó de la totalidad de la logística. Cuando el proponente Carvajal pretende acreditar esta experiencia subrayándola a folios 108 al 111 de la propuesta haciendo incurrir al error a la administración.

Actividades de logística a cargo únicamente de THOMAS GREG & SONS LIMITED

Parágrafo segundo: Funciones operativas de los miembros:

Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A.: Elaboración, identificación, logística, clasificación, empaque, certificación del kit de inscripción de candidatos, kit mesa a mesa, kit municipal, kit departamental y kit exterior, soporte logístico durante la jornada electoral, control de empaque mediante tecnología RFID, contratación de personal, recolección del formulario E-14, alquiler de carpas, mesas, sillas y vallas, y servicio de autenticación biométrica de ciudadanos y jurados de votación.

Estructura Organizacional del Proceso

Para cumplir con el objeto del contrato, el contratista deberá disponer como mínimo la siguiente estructura organizacional:

- a. **Coordinador Departamental de Recolección:** El contratista deberá disponer de un coordinador en por lo menos 20 capitales de departamento, el cual será responsable de coordinar la recolección y transporte de los actas E-14 delegados.
- b. **Coordinador Municipal de Recolección:** El contratista deberá disponer de un coordinador en cada municipio responsable de la organización, recolección y transporte de los actas E-14 delegados en cada uno de los puestos de votación urbanos y rurales.
- c. **Recolector de Actas en Puestos de Votación:** El contratista deberá disponer de un recolector de actas E-14 delegados a razón de uno (1) por cada 15 mesas o fracciones en los puestos de votación de capital y municipio zonificado, para los no zonificados, mínimo una persona en puesto de votación.
- d. **Transportador de Actas:** El contratista deberá disponer del recurso humano necesario para transportar los actas E-14 delegados desde los puestos de votación hasta los Centros de Acopio de Digitalización (CAD) o puestos de digitalización (PD) que se indique.

Requerimientos Logísticos:

Para la recolección y transporte de los actas de escrutinio E-14 delegados:

- a. El contratista deberá presentar el plan logístico para la recolección de los actas E-14 delegados a nivel nacional.
- b. El contratista deberá proveer de la infraestructura logística, humana, de transporte (aéreo, fluvial y terrestre) y seguridad para la recolección de los actas de escrutinio E-14 delegados de todas las mesas de votación.
- c. El contratista deberá garantizar que el transporte de los actas de escrutinio E-14 delegados que se realizaron por vía marítima o fluvial, tendrán un empaque especial que los proteja del deterioro y daño.

Así las cosas, solicitamos no tener en cuenta la experiencia de Carvajal en este ítem de reclutamiento logístico, pues no fue una actividad desarrollada por el proponente. Por lo cual debe ser inhabilitado técnicamente.

Adicionalmente, en el documento de conformación de la Unión temporal se establecen las actividades de cada integrante como se detalla a continuación:

Thomas Greg & Sons Limited (Guernsey) S.A.: Elaboración, identificación, logística, clasificación, empaque, certificación del kit de inscripción de candidatos, kit mesa a mesa, kit municipal, kit departamental y kit exterior, soporte logístico durante la jornada electoral, control de empaque mediante tecnología RFID, contratación de personal, recolección del formulario E-14, alquiler de carpas, mesas, sillas y vallas, y servicio de autenticación biométrica de ciudadanos y jurados de votación.

Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.: Impresión de tarjetas electorales, certificados electorales, artes y películas y servicio de autenticación biométrica de ciudadanos y jurados de votación.

Manejo Técnico de Información S.A.: Clasificación, empaque y certificación del kit electoral, control de empaque mediante tecnología RFID, y servicio de autenticación biométrica de ciudadanos y jurados de votación.

Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S.: Impresión de tarjetas, formularios y demás impresos electorales, provisión de materiales y suministros, y servicio de autenticación biométrica de ciudadanos y jurados de votación.

El componente de *servicio de autenticación biométrica de ciudadanos y jurados de votación* fue compartido por 4 de los 6 integrantes de la unión temporal. Según la propuesta presentada por Carvajal a folio 111 para la labor de autenticación biométrica se necesitó 12250 estaciones, y de acuerdo a la participación der Carvajal en este contrato la cual es del 38% solo podría tenerse en cuenta una experiencia igual a 4655 personal asociado, incumpliendo el requerimiento mínimo de 20000 personas reclutadas.

A. HARDWARE Y EQUIPOS.

Cantidad: 12.250 Estaciones, divididas así:

SENADO DE LA REPUBLICA Y PARLAMENTO ANDINO: 8.500 estaciones

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA: 3.750 estaciones

Estaciones de votación biométrica los cuales estarán compuestas por los siguientes elementos:

- ESTACION DE AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA
- Portátil - Laptop - PC - Dispositivo Móvil
- Sistema operativo: Windows 7p, Android - Windows Mobile o posterior
- Memoria RAM: Mínimo 1GB
- Disco Duro: Mínimo 14 GB
- Tarjeta de Ethernet: 10/100/1000 o tarjeta de red inalámbrica
- Tarjetas: Número de Estaciones para el aplicativo
- Cable de Fieles Eléctricas
- Impresora térmica

Así las cosas y en observancia a los principios Constitucionales de la función administrativa y de las actuaciones contractuales de las entidades estatales, la entidad no debe pasar por alto que un proponente pretenda acreditar actividades que no desarrolló en el marco de un vínculo contractual, que detalla explícitamente las obligaciones operativas de los integrantes en el acta de constitución de la Unión Temporal, lo cual pone en evidencia que el proponente CARVAJAL S.A.S, no desarrollo en su totalidad la experiencia que pretende acreditar en el proceso de reclutamiento ni de logística. Por tanto se reitera que CARVAJAL SAS NO CUMPLE con los requisitos técnicos del proceso cp11- 2015.

Observación 5

A folio 224, CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS presenta en su propuesta a la Ingeniera de Sistemas: Merly Yessenia Garcia Peña para el cargo de Gerente de Proyecto, donde se adjuntan dos certificaciones para el cumplimiento de la experiencia específica, (Adenda N° 1, la cual modificó al pliego de condiciones el numeral 5.7.1.1 EQUIPO DIRECTIVO y donde se reza lo siguiente: "Gerente de proyecto: **Diez (10) años de experiencia general en dirección de actividades de logística**"), las cuales NO CUMPLE con el requisito, ya que en la primera parte de certificación a folio 236 CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS la certifica el tiempo laborado del 9 de Junio 2005 al 13 de Julio 2012 sin cargo ni funciones, solo partir del 5 abril del 2013 a la actualidad la certifica como Gerente de Proyectos Vertical lo cual acredita 2 años y 4 meses de experiencia en Gerencia. Mal podría asumir la entidad que la totalidad de experiencia relacionada corresponde a actividades de gerencia puesto que el mismo certificador es claro en señalar a partir de que fecha desarrolla las actividades solicitadas en el pliego.

Que Merly Yessenia Garcia Peña, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 37.625.605 trabajo con contrato a término indefinido al servicio de CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. desde el 09 de Junio de 2005 al 13 de Julio de 2012.

Actualmente trabaja con contrato a término indefinido al servicio de CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. desde el 05 de Abril de 2013. Desempeñando el cargo de Gerente Proyectos Vertical Industria con las siguientes funciones:

Adicionalmente, CARVAJAL adjunta una certificación donde la Ingeniera Garcia trabaja actualmente en Staffing de Colombia como empleado en misión de Bodytech S.A como Líder Senior Proyectos IT, sin embargo, al no especificarse las actividades del cargo en mención se realizó la respectiva indagación con Staffing de Colombia (al número telefónico 7425605 ext 1121) el día 11 de Septiembre de 2015, donde la Profesional de recursos humanos Stefany Cristancho Hurtado nos aclaró que el Líder Senior Proyectos

IT, no realiza ninguna actividad concerniente a la logística, sino que sus funciones son dirigir el área Sistemas y supervisar los equipos del Bodytech S.A.

Así las cosas y con base a lo anterior Carvajal Tecnología y Servicios NO CUMPLE con el requisito HABILITANTE, 5.7.1.1 EQUIPO DIRECTIVO- GERENTE DE PROYECTO. Ya que que no cumple con los DIEZ años de Experiencia solicitada en el pliego.

Observación 6

El profesional YONNY JAVIER BEJARANO ACOSTA, propuesto para el cargo de Coordinador de Informática a folio doscientos cuarenta y nueve (249) de la propuesta presentada por Carvajal , no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes expuestos a folio diez y ocho (18) de los pliegos condiciones definitivos la cual exige que el profesional propuesto debe tener una experiencia mínima de:

1	Coordinador de Informática	Profesional en ingeniería de sistemas, administrador de sistemas informáticos o ingeniería informática.	Tres (3) años de experiencia como coordinador en actividades relacionadas con la <u>administración de bases de datos</u> . Y dos (2) años en administración y gestión de plataforma Moodle.
---	----------------------------	---	--

En las certificaciones de experiencia del profesional aportadas en los folios doscientos sesenta y tres (263) al folio doscientos sesenta y seis (266), no se evidencia que el profesional allá realizado manejo de Bases de datos. Es más, en las certificaciones aportadas no aparece por ningún lado las palabras "BASE DE DATOS" Por el contrario dichas certificaciones solo evidencian que el profesional realizo actividades de manejo de WEB MASTER de la Universidad ECCI y la administración de la plataforma Moodle, cuyas actividades no se relacionan con el manejo de bases de datos como MySQL, MICROSOFT SQL SERVER, ORACLE, entre otros, que son programas especializados para el manejo de bases de datos. Como Web Master sus labores fueron:

3. Como WEB MASTER, desempeño las siguientes funciones:

- Administrar el gestor de contenidos de la página Web.
- Publicar contenidos en la página Web.
- Administrar el correo electrónico.
- Creación de cuentas de correo.
- Creación de listas de correo.
- Envío masivo de mensajes.
- Velar por el correcto funcionamiento del servidor de la página y correo electrónico.

Mal podría la entidad asumir que el manejo de correos, publicar contenidos en la página web correspondan a actividades de manejo de bases de datos, , ya que en esta intervienen manejos de código para la administración relacional de información dentro del sistema, con el fin de garantizar integridad en los campos relacionales, lo cual no aplica en administración de páginas WEB, por lo cual la Experiencia acreditada No corresponde al requerimiento de la entidad, por lo cual se solicita el rechazo de la propuesta por No cumplir técnicamente con el Equipo de Trabajo propuesto.

Observación 7

El Coordinador de aseguramiento de Calidad propuesto, Leidy Diana Ceferino Gordillo, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral "5.7.1.1 Equipo directivo", el Coordinador de Calidad debe acreditar: " Tres (3) años de experiencia relacionadas con la dirección o coordinación en la administración en sistemas de gestión de calidad"; en los documentos aportados por CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S , aporta certificación a folio 289 donde no se evidencia las actividades desarrolladas desde la fecha de vinculación, puesto que la expresión " ACTUALMENTE" contenida en la certificación presume un cambio de actividad entre el inicio y el actual, por la tanto la experiencia aportada no puede validarse desde la fecha de inicio de su vinculación incumpliendo el requerimiento del pliego de condiciones que establece fechas de inicio y terminación.

Que Leidy Diana Ceferino Gordillo, identificada con Cédula de Ciudadanía número 29.347.485 trabaja con contrato a término indefinido desde el 01 de Febrero de 2010.

En la actualidad trabaja al servicio de CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. Desempeña el cargo de Coordinador I Calidad Fábrica con las siguientes funciones:

- Liderar el equipos de calidad
- Monitoreo de métricas a nivel de proyectos
- Consolidar métricas de proyectos
- Generar indicadores de calidad de proyectos
- Asignación de personal a proyectos
- Realizar evaluaciones de desempeño
- Coordinar los procesos del sistema de gestión de calidad de la Fábrica de Software

Observación 8

El Coordinador de logística Carolina Castaño Boada, de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral "5.7.1.1 Equipo directivo", el Coordinador de Logística debe acreditar: "Tres años de experiencia en las actividades de logística de eventos a nivel nacional" en los documentos aportados por CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S a folio 298 no se evidencia las actividades desarrolladas desde la fecha de vinculación, puesto que la expresión "En la actualidad" contenida en la certificación presume un cambio de actividad entre el inicio de sus labores y el periodo actual, por lo tanto la experiencia aportada no puede validarse desde la fecha de inicio de su vinculación, incumpliendo el requerimiento del pliego de condiciones que establece fechas de inicio y terminación.

Que Carolina Castaño Boada, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.351.865 trabaja con contrato a término indefinido desde el 04 de Noviembre de 2010.

En la actualidad trabaja al servicio de CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. Desempeña el cargo de Gerente Integrador Vertical Proyectos Especiales con las siguientes funciones:

Así las cosas se solicita a la entidad rechazar técnica y jurídicamente al proponente CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS, por las razones anteriormente expuestas.

Eugenio Merlano
Representante Legal Consorcio ATI UGC

Karen Duarte

De: Karen Duarte
Enviado el: lunes, 14 de septiembre de 2015 7:25 p. m.
Para: elsa.guzman@atiinternacional.co
CC: unidadlicitaciones@ugc.edu.co
Asunto: Requerimientos CP 11-2015

Buenas noches

Sírvase aclarar para cada uno de los contratos 025 de 2013, 094 de 2011, 61 de 2013

Cuántas personas fueron reclutadas directamente por ustedes para ejecutar cada uno de los contratos antes mencionados. Lo anterior para establecer la diferencia entre el número de personas reclutadas y el número de personas beneficiadas de los contratos por Usted ejecutados

Agradezco la atención prestada

Enviado desde mi dispositivo Samsung



ICFES2015R34693
 Origen CONSORCIO ATI UGC / EUGENIO
 Destino SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 Asunto ACLARACIÓN CONTRATOS 025 DE 2013,

Bogotá D.C., 15 de Septiembre de 2015.

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – ICFES.

Carrera 7 N° 32-12 Edificio San Martín.

marango@icfes.gov.co

kduarte@icfes.gov.co

csortiz@icfes.gov.co

Ref. CONVOCATORIA PÚBLICA ICFES CP-011-2015.

Asunto: Aclaración contratos 025 de 2013, 094 de 2011, 61 de 2013.

Respetados Señores:

De la manera más atenta, me dirijo a ustedes con el fin de realizar la aclaración solicitada con respecto a los contratos del asunto estableciendo el número de personas.

1. Contrato N° 025 de 2013

	N° del Contrato	Entidad Contratante	N° de personas reclutadas	Folio en la propuesta
1	025-2013	DPS	4995	139, 143

Respecto de este contrato reiteramos a la entidad, que en los folios 139 y 143 de la propuesta, se puede evidenciar el reclutamiento de 4995 personas de la zona caribe al Programa de Empleo de Temporal.

2. Contrato N°094 de 2011

	N° del Contrato	Entidad Contratante	N° de personas reclutadas	Folio
2	094-2011	Acción Social	64250	150

Se reitera a la entidad que en la propuesta presentada por el Consorcio ATI-UGC a folio 151, se especifica la participación de 64.250 mujeres, que fueron reclutadas en cerca de 300 municipios, definidos por el Programa Generación de Ingresos de Acción social.

Handwritten signature and mark

Bogotá D.C., 15 de Septiembre de 2013.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICRES
Carrera 7 N° 32-12 Edificio San Martín
marango@icres.gov.co
kduarte@icres.gov.co
caoriz@icres.gov.co

Ref: CONVOCATORIA PÚBLICA ICRES CP-011-2013

Asunto: Aclaración contratos 025 de 2013, 094 de 2011, 01 de 2013.

Respetados Señores:

De la manera más atenta, me dirijo a ustedes con el fin de realizar la aclaración solicitada con respecto a los contratos del asunto establecido el número de personas.

1. Contrato N° 025 de 2013

N° del Contrato	Entidad Contratante	N° de personas reclutadas	Folio en la propuesta
025-2013	EPS	4985	139, 143

Respecto de este contrato referimos a la entidad que en los folios 139 y 143 de la propuesta se puede evidenciar el reclutamiento de 4985 personas de las zonas rurales al Programa de Empleo Temporal.

2. Contrato N° 094 de 2011

N° del Contrato	Entidad Contratante	N° de personas reclutadas	Folio
094-2011	Acción Social	64250	150

Se refiere a la entidad que en la propuesta presentada por el Consorcio ATI-UGC a folio 151, se especifica la participación de 64.250 mujeres, que fueron reclutadas en cerca de 300 municipios, definidos por el Programa Generación de Ingresos de Acción Social.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el porcentaje de participación de la Universidad La Gran Colombia (40%), el reclutamiento corresponde a 25.700 personas.

3. Contrato N° 61 de 2013

	N° del Contrato	Entidad Contratante	N° de personas reclutadas	Folio
3	61-2013	ICFES	7455	176

En el folio 176 en el alcance del objeto del contrato N°61 de 2013 aportado en la propuesta se especifica claramente que se reclutaron 7455 personas en los 32 departamentos y el distrito capital.

RESUMEN				
	N° del Contrato	Entidad Contratante	N° de personas reclutadas	Folio
1	025-2013	DPS	4995	139, 143
2	094-2011	Acción Social	Mujeres reclutadas 64.250 en el total del contrato por un 40% participación UGC en la Unión Temporal Mujeres Emprendedoras en Acción para un aporte de experiencia de 25700 personas	150
3	61-2013	ICFES	7455	176
Total			38150	

Eugenio Merlano
 Eugenio Merlano
 Representante Legal Consorcio ATI UGC

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el porcentaje de participación de la Universidad La Gran Colombia (40%), el reclutamiento corresponde a 25.700 personas.

3. Contrato N° 61 de 2013

N° del Contrato	Entidad Contratante	N° de personas reclutadas	Folio
61-2013	ICFES	7455	178

En el folio 178 en el alcance del objeto del contrato N°61 de 2013 aportado en la propuesta se especifica claramente que se reclutaron 7455 personas en los 32 departamentos y el distrito capital.

RESUMEN			
N° del Contrato	Entidad Contratante	N° de personas reclutadas	Folio
028-2013	DPS	4998	139, 143
094-2011	Acción Social	Acción para un aporte de experiencia de 25700 personas Emprendedores en Unión Temporal Mujeres participación UGC en la contrato por un 40% 84.250 en el total del Mujeres reclutadas	150
61-2013	ICFES	7455	178
Total		38150	

Eugenio Mejano
Representante Legal Consejo ATI UGC